

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163

GUADALAJARA NÚMERO 1

EDICTO

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución provisional número 146 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eboigbe Eghosa, contra las empresas “ACR Logistics Iberia, Sociedad Limitada”, “Khune Nagel, Sociedad Anónima”, y “Groupe Logistics IDL España, Sociedad Anónima Unipersonal”, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Magistrado-juez de lo social, don Jesús González Velasco.—En Guadalajara, a 15 de diciembre de 2012.

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Que estimaba el recurso de reposición contra el auto de fecha 2 de noviembre de 2011, revocándolo, y en su lugar reconocía al demandante el derecho a anticipos reintegrables, que respecto al año 2011 se concreta en el derecho a obtener 17.959,20 euros, con las advertencias expresadas en el fundamento derecho segundo.

Contra el presente no cabe recurso alguno.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “ACR Logistics Iberia, Sociedad Limitada”, y “Groupe Logistics IDL España, Sociedad Anónima Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 22 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.727/12)